



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo Por el Que se Designa del Comité de Obras Públicas.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/11/17
Publicación	2010/02/10
Vigencia	2009/11/17
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca
Periódico Oficial	4778 "Tierra y Libertad"



LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 26; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones de los Ayuntamientos, es la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, así como de los Programas que éstos se deriven. Siendo estos, la ordenación racional y sistemática de acciones en materia de regularización y promoción de la actividad económica, social, política y cultural del centro de población de que se trate, de acuerdo con las normas y principios y objetivos establecidos en las Constituciones Federal y Local, así como en otras leyes aplicables.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, por conducto de la Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, es el responsable de planear, regular y promover el desarrollo urbano, diseñar y programar, dar seguimiento y supervisar la ejecución de obras públicas, así como normar y supervisar las obras públicas de los particulares, a fin de avalar el cumplimiento de la demanda de satisfactores urbanos de forma eficiente y efectiva para los habitantes y visitantes del municipio de Cuernavaca.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, deberá de integrar el Comité de Obras Públicas, el cual estará conformado por el Presidente Municipal, por el Regidor responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, quien deberá de fungir



como Presidente de dicho Comité, un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación grupal en el Cabildo; el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente y el Contralor Municipal.

Que el Comité de Obras Públicas, tiene por objeto conocer de los planes y programas de la Obra Pública en el Municipio, proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquellas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, y supervisar y vigilar la correcta aplicación de los recursos en lo referente a la materia; así como verificar en concordancia con la Contraloría Municipal, la calidad y entrega oportuna de la Obra Pública.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-XI-09/015

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra y se aprueba designar el Comité de Obras Públicas, el cual deberá de ser integrado con los regidores y servidores públicos siguientes:

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente	Lic. Manuel Martínez Garrigós
Regidora	Vera Carolina Sisniega Aspe
Regidor	Marco Antonio Martínez Dorantes
Regidor	Carlos Riva Placio Than
Regidora	Manuela Sánchez López



Regidora	Miryam Mar Vázquez Rizo
Regidor	Jesús Rigoberto Lorence López
Regidor	Roberto Yañez Vázquez
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente	Manuel Rodríguez Cota
Contralor Municipal	José Luis Uriostegui Salgado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente del Comité deberá de informar al Cabildo del ejercicio de dicha facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Consejería Jurídica, a la Contraloría Municipal, y a las demás dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Otórguese la intervención que compete a la Contraloría Municipal conforme a sus facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.



Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, ubicado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, el día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.